

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°

Expte. N° 200-820/17 Agdos. Nº 700-156/16, N° 729-122/13.-M.V.

· :

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Victorino Olegario Maidana, D.N.I. 10.165.031 en contra de la Resolución Nº 1161-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 4 de diciembre de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución Nº 05/2016, por la cual la Dirección del Hospital Jorge Uro rechazó la solicitud de rejerarquización del agente Maidana a la categoría "24" del escalafón general, por aplicación de la Ley Nº 5502, y pago de las diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes, retroactivo al 1° de julio del año 2009;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se recategorice a su representado por aplicación de la Ley N° 5502 y se reconozca lo reclamado por el mismo;

Que, cumplido el trámite de rigor previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y, por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, del informe emitido por Dirección Provincial de Personal y de la Resolución de ANSES adjuntada, se desprende que el agente se acogió al beneficio jubilatorio a partir del 1° de diciembre de 2018, no pudiéndose emitir un pronunciamiento sobre la cuestión planteada toda vez que el Sr. Maidana se encuentra desvinculado de la Administración Pública;

Que, sin perjuicio de ello el cuerpo legal interviniente adhiere a los fundamentos expresados por los asesores legales del Ministerio de Salud, encontrándose el acto administrativo atacado, ajustado a derecho;

Que, en atención a que el objeto del presente recurso devino "in abstracto", corresponde preceder a su rechazo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Victorino Olegario Maidana, D/N.I. 10.165.031 en contra de la Resolución Nº 1161-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 4 de diciembre de 2.017.-

ARTICULO 2º.- Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

RESENTE COPIA SE

CERTIFICO

CEC. CLATHIN DISELA HUANLI A/C Jefatura de Despacho Ministrato de Carud - Julius

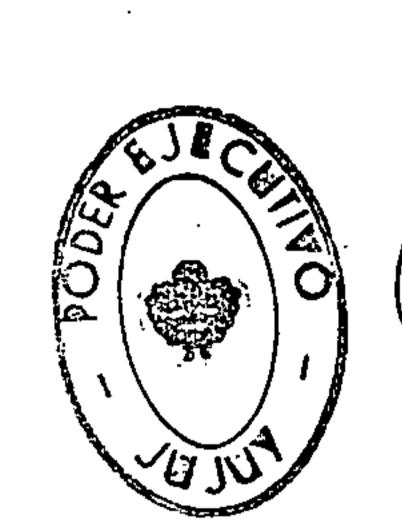


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2. CDE. A DECRETO Nº

ARTICULO 3°.- Notifiquese. Tome razón por Fiscalia de Estado y publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO AZFLEDO BOUHID MINISTRO SALUD - AUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL | THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, WHEN THE OWNER,

Ald Jeleture de Dospacito Ministario de Salud Intra